

2587

ORDEN de 22 de diciembre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de la provincia de La Coruña por siete ganaderos de la misma.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por siete ganaderos de la provincia de La Coruña para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en los municipios de Cerdido, Valdoviño y Coristanco a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la instalación de siete tanques de refrigeración de leche en origen en los municipios de Cerdido, Valdoviño y Coristanco por siete ganaderos de la provincia de La Coruña, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos. De los beneficios señalados en los artículos tercero y

octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas y de Derechos Arancelarios e Impuestos de Compensación de Cavámenes Interiores y una subvención de 886.063 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 4.430.314 pesetas y cuya distribución entre los siete ganaderos solicitantes se incluye en el anejo de esta Orden.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771 del presupuesto de 1982.

Tres. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro. Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1982 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de diciembre de 1982.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias (Orden de 19 de febrero de 1982), Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ANEJO

Número de orden	Peticionario	Localidad	Tanques		Inversión total	Subvención concedida
			Número	Capacidad — Litros		
1	Luis Aneiros Luaces	La Barquera-Cerdido	1	600	632.902	126.581
2	Antonio Diaz Bogo	Guteiro-Lago-Valdoviño	1	650	632.902	126.581
3	Angel Couce Seijas	Bargañas-Valdoviño	1	650	632.902	126.581
4	José Leira Aneiros	Broño-Lago-Valdoviño	1	650	632.902	126.580
5	Vicente Veiga García	Pazos-Lago-Valdoviño	1	650	632.902	126.580
6	Amable Freire Pereiro	Contodomouro-Meirás-Valdoviño.	1	650	632.902	126.580
7	José Abelenda Pérez	Pedra Alta-Castro-Coristanco ...	1	650	632.902	126.580
Total				4.500	4.430.314	886.063

2588

ORDEN de 22 de diciembre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en Villaviciencio de los Caballeros (Valladolid), por don Quintín Rubio Domínguez y hermanos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Quintín Rubio Domínguez y hermanos para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en Villaviciencio de los Caballeros (Valladolid), a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de un tanque de refrigeración de leche en Villaviciencio de los Caballeros (Valladolid), por don Quintín Rubio Domínguez y hermanos comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

— Una subvención de 64.524 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 322.620 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771 del presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1982 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

2589

ORDEN de 23 de diciembre de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 416/81, interpuesto por doña Carmen Fons Font.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Valencia, con fecha 19 de junio de 1982, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 416/81, interpuesto por doña Carmen Fons Font, sobre retención de haberes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Fons Font, contra resolución tácita del Ministerio de Agricultura, en virtud de la cual no se dio lugar al recurso de alzada formulado contra deducción a la actora de parte de su haberes, debemos declarar y declaramos, no ajustados a derecho dichos actos, que, consecuentemente, anulamos; todo ello con reconocimiento del derecho a obtener la devolución de las sumas ingresadas por tal concepto y sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2590

ORDEN de 23 de diciembre de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 257/81, interpuesto por doña Isabel Torres Verdecho.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Valencia con fecha 5 de mayo de 1982 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 257/1981, interpuesto por doña Isabel Torres Verdecho, sobre petición de convocatoria de oposiciones a la plaza de Auxiliar, que como interina venía desempeñando en la Cámara Local Agraria de Almenara; sentencia cuya parte dispositiva dice así: